

Gaceta

No. 8807

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO No. 352 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

DECRETO No. 347 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL DESPACHO DE LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

DECRETO No. 348 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN CARGO EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No. 000006 DEL 2 DE ENERO DE 2020”

RESOLUCIÓN No. 663 DE 2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No 352 DE 2023
(18 de Diciembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que *“en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”*.

Que el artículo 305 constitucional establece dentro de las atribuciones de los gobernadores, entre otras, las de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas”*.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; (...) 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos*

departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración".

Que los artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, regulan la figura del “encargo” como una de las formas de movimiento de personal de los empleos públicos señalando que: “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, le fue conferido un permiso remunerado por el día 18 de diciembre del 2023, en atención a lo establecido en el Artículo 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el cual señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.”

Que en atención a las obligaciones inherentes a su cargo, se solicita encargar a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 de la Secretaría Jurídica del Departamento, para desempeñar las funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, por el día 18 de diciembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

Artículo 1°: Encargo de funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico: Encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico, el día 18 de diciembre de 2023 y/o mientras dure la ausencia de la titular del empleo, a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, quien en la actualidad es secretario de despacho, código 020y grado 02 de la Secretaria jurídica del Departamento.

Parágrafo 1°. El encargado deberá ejercer simultáneamente las funciones y competencias del empleo de Gobernador del Departamento del Atlántico y las que habitualmente le compete como secretaria jurídica del Departamento del

Atlántico, código 020 y grado 02.

Parágrafo 2°. Comunicar la presente decisión a la doctora **LUZ SILENE ROMERO SAJONA**, secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría jurídica del Departamento.

Artículo 2: Publicación y comunicaciones. Comunicar, por conducto de la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico, el contenido del presente a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

Publicar en el presente decreto en la Gaceta Departamental de la Gobernación del Atlántico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

(Original Firmado)

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suárez (Asesora Externa)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaría Jurídica)
Aprobó: Raúl José Lacouture Daza (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 347 DE 2023
(12 DE DICIEMBRE DE 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL
DESPACHO DE LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7º. del artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador para “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas...”

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, señala taxativamente “Las reformas de planta de empleos de las entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren....”

Que mediante Decreto 815 del 8 de mayo de 2018, se sustituyó el título 4 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, “Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”.

Que el Decreto Ley 1083 de 2015 define las funciones de los empleos según el nivel jerárquico, los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los empleos públicos y los requisitos generales para el ejercicio de los empleos, incorporados a través del Decreto 815 de 2018.

Que el Artículo 5º Ley 909 de 2004 señala: *“CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS: Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:*

“(..)”

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) *Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:*

“(..)”

b) Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

“(..)”

c) *Los empleos cuyo ejercicio implica la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores del Estado;*

d) *Los empleos que no pertenezcan a organismos de seguridad del Estado, cuyas funciones como las de escolta, consistan en la protección y seguridad personales de los servidores públicos. (...)* (Subrayado fuera de texto)

Que se requiere para el apoyo institucional del Despacho de la señora Gobernadora del Departamento, según las necesidades del servicio, la creación de un (1) cargo del nivel Asistencial denominado “Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 16” cuyo propósito principal será: Apoyar la ejecución y seguimiento de las actividades asistenciales que demanden los procesos del Despacho de la Gobernadora. Cargo que dependerá directamente del Despacho de la señora Gobernadora, de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con la justificación técnica expedida por la Subsecretaría de Talento Humano.

Que actualmente no existen suficientes cargos del nivel Asistencial de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción en la planta de personal de la entidad, que puedan cumplir las funciones, derivadas de los procesos adscritos al Despacho de la señora Gobernadora del Departamento, por lo que se hace necesaria la creación del citado empleo, que pueda desempeñar tales funciones.

Que la Gobernación del Departamento del Atlántico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.202303676 de fecha 17 noviembre de 2023, expedido por la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento para los gastos que genere la creación del cargo señalado.

Que, en consecuencia, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el siguiente empleo en la planta de personal del Despacho de la señora Gobernadora del Departamento:

Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
	Despacho de la Gobernadora		
1	Auxiliar Administrativo	407	16

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones que cumplirá el empleo señalado serán adicionadas al Decreto No. 000006 del 2 de enero de 2020, por medio del cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2023

(Original Firmado)

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suárez (Asesora)

Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)

Aprobó: Raúl Lacouture Daza (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**DECRETO No. 348 DE 2023
(12 DE DICIEMBRE DE 2023)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN CARGO EN EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO, ADOPTADO MEDIANTE DECRETO No. 000006 DEL 2 DE ENERO DE 2020”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004, el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005 y el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto Ley 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia refiere que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que el numeral 9 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 le atribuye a la Gobernadora la creación, supresión y fusión de los empleos que demanden los servicios departamentales, y el de señalar sus funciones especiales, lo mismo que fijar sus emolumentos, con sujeción a las normas del ordinal 5° del artículo 187.

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 establece que es función de las Unidades de Personal de las entidades elaborar los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes, para lo cual podrán contar con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Decreto Ley 785 de 2005, establece el sistema de nomenclatura y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se rigen por la Ley 909 de 2004.

Que el Decreto Ley 785 de 2005 dispone en el artículo 20 que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos de los diferentes empleos serán fijados por

las autoridades competentes para crearlos.

Que mediante decreto 815 del 8 de mayo de 2018, se sustituyó el título 4 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, “Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública”, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos”.

Que el Decreto Ley 1083 de 2015 define las funciones de los empleos según el nivel jerárquico, los factores y estudios para la determinación de los requisitos de los empleos públicos y los requisitos generales para el ejercicio de los empleos, incorporados a través del Decreto 815 de 2018.

Que mediante Decreto No. 000006 del 2 de enero de 2020, se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal global de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

Que los manuales específicos de funciones se constituyen en herramientas de gestión del talento humano determinantes para definir las competencias laborales requeridas por todos y cada uno de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades.

Que de conformidad con las normas citadas, teniendo en cuenta la organización interna de la Gobernación del Departamento del Atlántico, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Departamental, se hace necesario adicionar un (1) cargo, correspondiente al nivel Asistencial, de naturaleza de Libre Nombramiento y Remoción, adscrito al Despacho de la señora Gobernadora al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante Decreto No. 000006 del 2 de Enero de 2020.

Que, en consecuencia, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el siguiente empleo al Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado mediante Decreto No. 000006 del 2 de Enero de 2020, creado mediante el Decreto 565 del 2022:

Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
	Despacho de la Gobernadora		

1	Auxiliar Administrativo	407	16
---	-------------------------	-----	----

ARTÍCULO SEGUNDO: las funciones que cumplirá el empleo señalado son las siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Nivel Jerárquico	Asistencial
Denominación del Empleo	Auxiliar Administrativo
Código	407
Grado	16
Cargo del Jefe Inmediato	Gobernadora del Departamento
Dependencia:	Despacho señora Gobernadora
No. de cargos en planta de esta denominación:	Uno (1)
II. ÁREA FUNCIONAL	
Despacho de la señora Gobernadora	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Apoyar la ejecución y seguimiento de las actividades asistenciales que demanden los procesos del Despacho de la Gobernadora.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero del despacho de la Gobernadora y responder por la exactitud de los mismos. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con el Despacho de la Gobernadora. Brindar asistencia administrativa encaminada a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño. Participar en forma activa, en el desarrollo, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de la calidad y el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo del Departamento del Atlántico, aplicando principios de autocontrol; Así mismo acatar las solicitudes y recomendaciones en relación con las funciones de su cargo, propendiendo por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calidad y seguridad y salud en el trabajo. Las demás funciones que le sean asignadas por el Jefe inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES	

<ol style="list-style-type: none"> 1. Servicio al cliente. 2. Técnicas de administración de oficinas. 3. Manejo y control de correspondencia. 4. Técnicas de manejo de archivo. 5. Manejo de herramientas electrónicas de Oficina. 	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	DEL NIVEL JERÁRQUICO
Aprendizaje continuo	Manejo de la información
Orientación a resultados y orientación al usuario y al ciudadano	Relaciones Interpersonales y colaboración
Compromiso con la organización	
Trabajo en equipo y adaptación al cambio	
VII - REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA	
Estudios	Experiencia
Diploma de bachiller en cualquier modalidad.	veinticuatro (24) meses de experiencia laboral.
ALTERNATIVA	
Estudios	Experiencia
No aplica	

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2023.

(Original Firmado)

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Kelly Suárez (Asesora)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl Lacouture Daza (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 663 DE 2023 (12 DICIEMBRE 2023)

“Por la cual se aprueba un ajuste a un proyecto de inversión financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento del Atlántico”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 que es el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, regulando en el Libro 1 - Parte 2, los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, regula los ajustes a los proyectos de inversión señalando que: *“Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión*

Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal”.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 2022 “*Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones*”, estableciendo dentro de las variables susceptibles de modificación a proyectos de inversión aprobados: el aumento en el costo de actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado, así como el incremento en el valor del proyecto hasta por el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto y ampliación en el horizonte de ejecución del proyecto.

Que el departamento del Atlántico mediante Resolución. No 330 del 28 de julio del 2021, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto “*REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*” con código BPIN 202000020078, presentado por el departamento del Atlántico, por un valor de \$14.659.842.472,43, financiado con recursos de la Asignación para la inversión regional 60% para la vigencia presupuestal 2021-2022 con un plazo de ejecución física y financiera de 17 meses y designó como ejecutor a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.

Que mediante Resolución No. 384 del 28 de diciembre de 2021, expedida por el departamento del Atlántico, se aprobó un ajuste consistente en incremento en el valor del proyecto “*REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*” con código BPIN 202000020078, por \$ 728.672.870,86 quedando con un valor de \$15.388.515.343,29.

Que, mediante comunicación de fecha 14 de noviembre de 2023, ANGELLY CRIALES ANÍBAL, actuando en su condición de representante legal de la entidad ejecutora, presentó solicitud de ajuste al proyecto “*REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO*” con código BPIN 202000020078, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 26 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, consistente en un aumento en los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, aumento en el horizonte del proyecto, inclusión de una fuente de financiación e incremento en el valor del proyecto por valor de \$2.560.296.704,66 con recursos del SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico (Recursos de Crédito) del departamento del Atlántico de la vigencia 2023, para un valor total del proyecto de \$17.948.812.047,95.

Que los recursos para el incremento en el valor del proyecto se encuentran amparados en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 202303485 del 24 de octubre de 2023 por \$2.468.422.949 y No. 202303521 del 30 de octubre de 2023 por \$163.469.034 suscritos por el Secretario de Hacienda y Subsecretario de Presupuesto del departamento del Atlántico con cargo a recursos del crédito – SGP Agua Potable y. Saneamiento

Básico.

Que el valor del incremento del proyecto consolidado, incluyendo el incremento solicitado en el presente ajuste al proyecto *REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO* con código BPIN 202000020078, representa un 22,44% del valor inicialmente aprobado del referido proyecto.

Que la solicitud de ajuste presentada del proyecto *“REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”* con código BPIN 202000020078, cuenta con concepto técnico de viabilidad expedido por Marco Aurelio Escolar Fontalvo, de fecha 29 de noviembre de 2023 y cumple con los requisitos definidos en el Acuerdo 007 de 26 de mayo de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, verificados por la Secretaría de Planeación departamental, documentos que se registrarán en el Banco de Programas y Proyectos SUIFP-SGR y hacen parte del expediente del proyecto a cargo de EDUBAR S.A.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste del proyecto de inversión, *“REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”* con código BPIN 202000020078, consistente un aumento en los costos de las actividades existentes, inclusión de actividades nuevas, aumento en el horizonte del proyecto, inclusión de una fuente de financiación e incremento en el valor del proyecto con recursos SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico (Recursos de Crédito) del departamento del Atlántico de la vigencia 2023y en consecuencia modificar en lo pertinente el valor y plazo del proyecto, los cuales quedarán así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO		SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
202000020078	REHABILITACION Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN CORREGIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO		VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$17.948.812.047,95
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Inicial	Valor Incremento	Valor Ajustado
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	60% de la Asignación para la Inversión Regional	2021-2022	15.388.515.343,29		15.388.515.343,29
DEPARTAMENTO ATLÁNTICO	SGP-Agua Potable y Saneamiento Básico	2023	-	2.560.296.704,66	2.560.296.704,66

	(Recursos de Crédito)			
Entidad pública ejecutora del proyecto		EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE – EDUBAR S.A		
Plazo de Ejecución Ajustado	22 meses -	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 - 2024	
Valor Obra y Fuente de Financiación	\$16.021.494.687,80 distribuidos de la siguiente manera: \$13.624.676.918,04 de la Asignación para la Inversión Regional y \$2.396.817.770,76 \$SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico (Recursos de Crédito)	Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$1.064.937.841,90 distribuidos de la siguiente manera: \$901.458.907 de la Asignación para la Inversión Regional y \$163.478.934,90 de \$SGP- Agua Potable y Saneamiento Básico (Recursos de Crédito)	
		Valor Apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación	\$862.379.518,25 de la Asignación para la Inversión Regional	
El ajuste cuenta Concepto de Viabilidad del Ajuste de 29 de noviembre de 2023 emitido por Marco Aurelio Escolar Fontalvo				

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023

ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Madelaine Certain Estripeaut, Secretaria de Planeación
Revisó: Raúl José Lacouture Daza, Secretario General
Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica